**OFICIO Nº 65**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000150** de 19/01/2016.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información del Sra. Nicol Orellana Azócar

**CASABLANCA, 04 de febrero de 2016**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 19/01/2016, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000150, cuyo tenor literal es el siguiente: ***“Estimados: junto con saludarles, solicito a Uds., si lo tienen a bien proporcionar planes de trabajo para la elaboración de la Dirección de Recursos Humanos, (perfiles de cargo, funciones, organigrama de la dirección propuesta de la creacion de la direccion presentada al alcalde o su equivalente).”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVIESE la información que se indica**:

1. En cuanto a su consulta se remite Memorando Nº 11/2016 el Jefe de Recursos Humanos.

Debido al tamaño del archivo a través del cual se remite información solicitada, esta será enviada a través del correo electrónico [laura.pulgar.aranda@gmail.com](mailto:laura.pulgar.aranda@gmail.com) y además puede descargarla del siguiente link:

<https://drive.google.com/folderview?id=0B4GZbQL3togEajd3RUwydXBmcFE&usp=sharing>

1. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a doña Nicol Orellana Azócar, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
2. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
3. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a doña Nicol Orellana Azócar, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JUAN BARROS DIEZ**

**Alcalde (S) de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Nicol Orellana Azócar.

2.- Archivo Oficina de Partes.

JBD/JRC/lpa.